



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 20, del mes de Marzo de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x), No. 112-0121, de fecha 03/02/2020, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056150432973, usuario HECTOR GIRALDO PALACIO, y se desfija el día 30, del mes de Marzo, de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/Asesorio/GestionJuridica/Anuncios

Vigente desde:

F-CJ-138/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

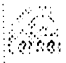
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



| | | |
|---------------------------|---|--|
| CORNARE | Número de Expediente: 056150432973 |  |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0121-2020 | |
| Sede o Regional: | Sede Principal | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS | |
| Fecha... | 03/02/2020 | Hora: 13:17:03.69... Folios: 3 |

Señor
HÉCTOR GIRALDO PALACIO
Vereda Pontezuela
Rionegro – Antioquia
maza210@hotmail.com
Celular: 312 708 66 34.

Sírvase comparecer a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" en la Sede Principal, ubicada en el municipio de El Santuario, Antioquia en el Kilómetro 54 Autopista Medellín- Bogotá, Teléfono 546-16-16 en la oficina de Gestión Documental, para efectos de la notificación de Acto Administrativo dentro del expediente **05615.04.32973**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 546-16-16 o correo electrónico: notificacionsede@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al contrato.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 05615.04.32973.
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Fecha: 30 de enero de 2020.

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-143/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

CORNARE - REMISIÓN CITACIÓN RADICADO 112-0121020

1 mensaje

Jhon Fredy Narvaez <notificacionsede@cornare.gov.co>

10 de febrero de 2020, 9:33

Para: maza210@hotmail.com

Señor
HECTOR GIRALDO PALACIO

ASUNTO: Remisión de citación para Notificación Personal del Acto Administrativo 112-0121-2020

Si desea ser notificado por este medio, por favor dar respuesta a este correo electrónico

ADJUNTO:

- Oficio de citación
- Documento de Autorización por correo electrónico


AVISO IMPORTANTE:

En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

Todo mensaje que reciba, y se considere que no tiene competencia, inmediatamente se eliminara de nuestros servidores.

Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos

 **5e38668c84326.pdf**
66K

 **Autorizacion por correo electronico (2) (1) (2) (1).pdf**
77K



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE “CORNARE”

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El Santuario 25 de febrero de 2020

Señor (a)
HECTOR GIRALDO PALACIO
Rionegro – Antioquia
Teléfono: 312 7086634

Se realizan llamadas:

25 Feb. = 4:00 pm.

5:30 pm

27 Feb = 12:00 pm.

1:00 pm.

27-02-20. Gildardo.

| No. EXPEDIENTE | ASUNTO | FECHA PROVIDENCIA |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| 056150432973 | Se decreta un desistimiento | 03/02/2020 |

Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo No. 112-0121, de fecha 03/02/2020, proferido en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “Cornare”.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

Reposición ante el funcionario que profirió el acto.

Apelación ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto

Reposición y en subsidio Apelación ante el funcionario que profirió el acto.

No procede recurso

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

| Quien recibe: | |
|---------------|--------|
| Nombre: | Firma: |
| C.C: | Hora: |

| Funcionario Responsable: | |
|--------------------------------|--------|
| Nombre: Juan Pablo Marulanda R | Firma: |

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





maza210@hotmail.com acaba de leer «CORNARE - REMISIÓN CITACIÓN RADICADO 112-0121020»

1 mensaje

Mailtrack Alerts <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: notificacionsede@cornare.gov.co

10 de febrero de 2020, 9:35




 **Alerta de Mailtrack**


Desactivar alertas de lectura

Desactivar alertas de lectura

CORNARE - REMISIÓN CITACIÓN RADICADO 112-0121020 abrir email

maza210@hotmail.com ha leído tu email 1 minuto después de ser enviado

 Enviado en 10-02-2020 a las 09:33h

 Leído en 10-02-2020 a las 09:35h por maza210@hotmail.com

Ver el historial de trackeo completo

Recipients

 maza210@hotmail.com (invitar a Mailtrack)

NÚMERO RADICADO: **112-0121-2020**

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha... **03/02/2020** Hora: 13:17:03.69... Folios: 3

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EI ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto con Radicado N° 112-0444 del 28 de mayo de 2019, se dio inicio a un trámite de Vertimientos, presentado por el señor **HECTOR GIRALDO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadana N° 8.251.187, quien actúa en calidad de propietario y de autorizado de los señores GONZALO ANTONIO RIOS CASTRO, identificado con cédula de ciudadana N° 15.420.895, la señora OLVIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.623.927, el señor ALBERTO RIOS CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.425.885, el señor JOSE LOBARDO CASTRO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.499.129, la señora ADRIANA DEL SOCORRO CASTRO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.445.324, el señor IVAN DARIO MONSALVE RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 98509622, el señor UBEIMAR DE JESUS RIOS CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía N° 15441152 y la señora LUZ ADRIANA ARISMENDY GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.856.987, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domestica para el CONDOMINIO CAMPESINO en beneficio del predio con FMI 020-193988 (020-10810) ubicado en la vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro.

Que mediante el oficio con radicado N° 130-3532 del 26 de junio de 2019, se requirió al Señor Héctor Giraldo Palacio, para que diera cumplimiento a unas obligaciones relacionadas con el concepto de usos del suelo, fuente de abastecimiento, configuración del condominio y número de viviendas, memorias de cálculo de la PTAR, memorias de cálculo del campo de infiltración y la evaluación ambiental del vertimiento; para lo cual se le concedió el término de un (1) mes, so pena de declararse el desistimiento tácito del trámite.

Que mediante el oficio con el radicado 130-4404 del 31 de julio de 2019, la Corporación requirió nuevamente al señor Héctor Giraldo Palacio, para dar respuesta al oficio 130-3532 del 26 de junio de 2019, para lo cual se concedió el término de diez (10) días calendario, advirtiéndole nuevamente que su incumplimiento, generaría el desistimiento tácito del trámite.

Que el mencionado oficio fue remitido a la dirección electrónica maza210@hotmail.com el día 31 de julio de 2019, desde la cuenta corporativa de la Unidad de Gestión Documental de la Corporación: correspondencia@comare.gov.co, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Fwd: OFICIO CS-130-4404-2019

Forwarded message

De: **correspondencia cornare** <correspondencia@cornare.gov.co>
Para: Notificaciones Sede <notificaciones@cornare.gov.co>

19 de septiembre de 2019, 14:44

AVISO IMPORTANTE

Por favor leer este mensaje antes de eliminarlo de su **Correspondencia de Salida de CORNARE**.
Además, recuerde: **todo mensaje que reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores** apreciados usuarios si tiene alguna solicitud de respuesta, esta debe ser enviada a los correos electrónicos <servicioalcliente@cornare.gov.co> podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

Forwarded message

De: **correspondencia cornare** <correspondencia@cornare.gov.co>
Date: miércoles, 21 de agosto de 2019 a las 15:17
Subject: OFICIO CS-130-4404-2019
To: <notificaciones@cornare.gov.co>

Buenas tardes,

Agosto 21, 2019, miércoles

Asunto: Solicitud de respuesta al Oficio CS-130-4404 del 26 de junio de 2019 - Permiso de vertimientos TUCUNDAMBO CAMPESESIN, localizada en la vereda Horteuzuela - Expediente: 2019-04-12873

Cordialmente,

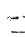
JEFF

AVISO IMPORTANTE

Por favor leer este mensaje antes de eliminarlo de su **Correspondencia de Salida de CORNARE**.
Además, recuerde: **todo mensaje que reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores** apreciados usuarios si tiene alguna solicitud de respuesta, esta debe ser enviada a los correos electrónicos <servicioalcliente@cornare.gov.co> podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

Para saber más sobre CORNARE
visite:

Para saber más sobre CORNARE
visite:

 130-4404-2019.PDF
19K

Que a la fecha, el señor Héctor Giraldo Palacio, no ha presentado la información requerida mediante el Oficio con radicado 130-4404 del 31 de julio de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que el señor **Héctor Giraldo Palacio**, dentro del término concedido, no satisfizo lo requerido mediante el Oficio con Radicado No. 130-4404 del 31 de julio de 2019, y que lo exigido es necesario para conceptuar el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, se procederá a declarar el desistimiento del trámite iniciado bajo el Auto con Radicado N° 112-0444 del 28 de mayo de 2019, y se ordena el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO del trámite iniciado bajo el Auto con Radicado N° 112-0444 del 28 de mayo de 2019, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por el señor **HECTOR GIRALDO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadana N° 8.251.187, quien actúa en calidad de propietario y de autorizado de los señores **GONZALO ANTONIO RIOS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadana N° 15.420.895, la señora **OLVIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.623.927, el señor **ALBERTO RIOS CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.425.885, el señor **JOSE LOBARDO CASTRO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.499.129, la señora **ADRIANA DEL SOCORRO CASTRO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.445.324, el señor **IVAN DARIO MONSALVE RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98509622, el señor **UBEIMAR DE JESUS RIOS CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 15441152 y la señora **LUZ ADRIANA ARISMENDY GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.856.987, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domestica para el **CONDominio CAMPESINO** en beneficio del predio con FMI 020-193988 (020-10810) ubicado en la vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de Permiso de Vertimientos, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL el archivo definitivo del **Expediente Ambiental No. 056150432973**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **HECTOR GIRALDO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadana N° 8.251.187, quien actúa en calidad de propietario y de autorizado de los demás usuarios.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyección: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga Fecha: 20/01/2020 / Grupo Recurso Hidrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 056150432973.